



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.



Nombre de la alumna: Karen Enelida Alvarez Hernández.


Cuatrimestre: segundo.

Asignatura: Derecho Penal.

Nombre de la unidad: I Derecho Penal.

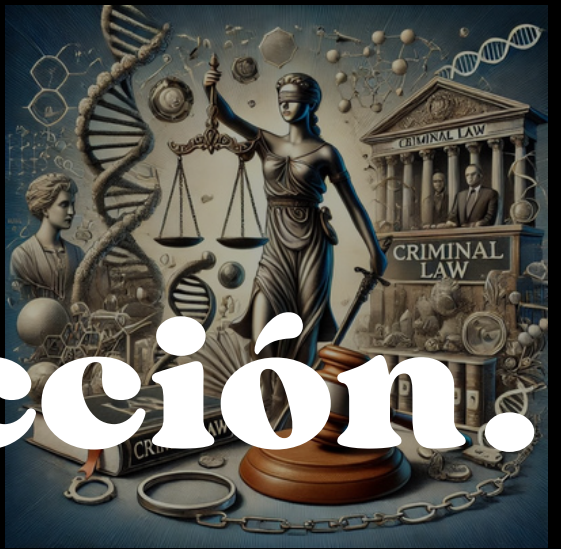
Profesor: Luis Eduardo López Morales.

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez Chiapas; a 25 de enero del presente año.



Bibliografía:

Extraído en los apuntes del trabajo y cada tema son explicados.



Introducción.

El derecho penal ha cambiado mucho con el paso del tiempo, y hoy en día es clave para regular cómo nos comportamos en sociedad, buscando controlar los delitos y proteger lo que es importante para todos. En sus inicios, se trataba más de vengarse de los que hacían algo malo, después se empezó a castigar públicamente, y ahora el enfoque ha sido más humano, tratando de rehabilitar a quienes cometen delitos. Varias corrientes jurídicas, como la clásica, la positiva y la sociológica, han influido en cómo entendemos el derecho penal hoy. Ya no solo se trata de castigar, sino también de prevenir los delitos y ayudar a las personas a cambiar para que puedan reincorporarse a la sociedad, todo mientras se respetan los derechos de cada quien.

UNIDAD I.

DERECHO PENAL.



1.1 Surgimiento y evolución del derecho penal.

El surgimiento del derecho penal responde a la necesidad de regular conductas humanas en sociedad para garantizar la convivencia y el orden. Antes de existir un marco jurídico formal, ya se manifestaban conductas dañinas como el robo o la violencia, lo que llevó a establecer normas y castigos.

Etapas del Derecho Penal.

- Fase o etapa de la venganza.

Se busca justicia mediante actos violentos. Tiene cuatro subfases:

1. Privada: El afectado actúa directamente ("ojo por ojo, diente por diente").
2. Familiar: Un pariente del ofendido busca venganza.
3. Divina: Castigos basados en creencias religiosas y rituales.
4. Pública: La venganza la ejerce el representante del poder público con métodos crueles como mutilaciones, crucifixión o arrojar a las fieras.

- Etapa humanitaria.

Surge como reacción a la crueldad anterior. Se busca respetar la dignidad humana. Pensadores como Cesare Beccaria abogaron por moderar y humanizar las penas.

- Etapa científica.

Además de humanizar las penas, se estudia al delincuente y las causas del crimen. Se propone la readaptación social y la prevención del delito.



Escuelas Jurídico-Penales



Escuela clásica:

Se centra en el delito como eje del derecho penal. Sus principios son:

- Libre albedrío: Los individuos eligen libremente entre el bien y el mal.
- Responsabilidad moral: La responsabilidad es individual y moral.
- Pena proporcional: El castigo debe ser proporcional al delito y estar previsto por la ley.

Escuela positiva:

Se opone a la clásica y se basa en ciencias naturales. Enfatiza el estudio del delincuente. Sus postulados incluyen:

- Negación del libre albedrío: La conducta está influenciada por factores biológicos o sociales.
- Responsabilidad social: La sociedad debe prevenir el delito y protegerse.
- Prevención: Es preferible prevenir que castigar.

Escuelas eclécticas:

Combinan elementos de la clásica y la positiva. Algunas son:

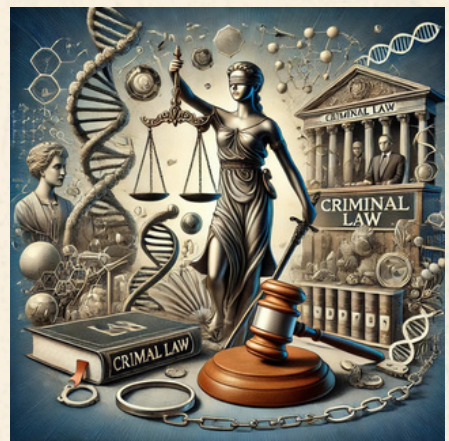
- Tercera escuela: Adopta la investigación científica del delincuente, considera la responsabilidad moral e impulsa reformas sociales.
- Escuela sociológica: Relaciona el delito con factores sociales, físicos y económicos. Destaca la peligrosidad del delincuente.
- Escuela técnico-jurídica: Prioriza el derecho positivo y busca prevenir y readaptar al delincuente.

1.3 Derecho Penal Vigente.

El derecho penal es una rama del derecho público que regula los delitos, las penas y las medidas de seguridad para proteger el orden social y los bienes jurídicos. Se clasifica en:

- Derecho penal objetivo: Son las normas jurídicas creadas por el Estado que definen los delitos, las penas y las medidas de seguridad. Estas normas establecen qué conductas están prohibidas y cuáles son las sanciones correspondientes.
- Derecho penal subjetivo: Es el ius puniendi, o el derecho del Estado de castigar a quienes cometen delitos. Más que un derecho, es un deber del Estado para proteger a la ciudadanía.
- Derecho penal sustantivo: abarca las normas relacionadas con el delito, el delincuente y las penas o medidas de seguridad. Estas normas están contenidas en el Código Penal.
- Derecho penal adjetivo: es el conjunto de normas que regula cómo se aplican las normas sustantivas en casos concretos. Se encuentra en el Código de Procedimientos Penales.

Además, el derecho penal se relaciona con otras ramas del derecho (como el constitucional y procesal) y ciencias no jurídicas (criminología, psicología, medicina forense, entre otras) para entender y resolver el fenómeno delictivo.



2.1 La Ley Penal.

La ley penal regula los delitos y establece sanciones, pero no se limita al código penal, ya que hay normas penales en diversas leyes como la Ley General de Salud o el Código Fiscal de la Federación. Además, en México no hay un único código penal; existen el Código Penal Federal para delitos federales y códigos penales locales en cada estado, debido al sistema federal del país.

2.2 Fuentes del Derecho Penal.

Las fuentes del derecho penal se refieren a los elementos o circunstancias que originan y hacen posible la creación de las normas jurídicas en esta rama del derecho. Estas fuentes se dividen en tres categorías principales:

- Reales: Son hechos o situaciones sociales que motivan la creación de normas, como el aumento de ciertos delitos.
- Formales: Son los procesos para crear normas, como la ley (principal fuente), la jurisprudencia (interpretaciones obligatorias de los tribunales), la costumbre y, en menor medida, la doctrina y los principios generales del derecho.
- Históricas: Son documentos antiguos, como códigos o inscripciones, que contienen normas del pasado y sirven como referencia para nuevas leyes.



DERECHO PENAL.

2.3 Interpretación, aplicación e ignorancia de la ley Penal.

La interpretación consiste en aclarar y entender lo que está oscuro o confuso en la ley. Existen diferentes maneras de clasificar la interpretación:

Por su origen: Doctrinal:

Realizada por estudiosos del derecho (particulares, académicos o doctrinarios).

Ejemplo: libros, conferencias o cátedras.

• Auténtica: Hecha por el legislador para aclarar el significado de una norma.

Ejemplo: cuando el Congreso emite explicaciones sobre una ley.

• Judicial: Realizada por jueces o magistrados al aplicar la ley a un caso concreto.

Busca interpretar la voluntad del legislador para hacer justicia.

Por su método:

• Histórica: Basada en el contexto de creación de la norma.

• Gramatical: Según el significado literal.

• Lógica: Analiza la intención de la norma.

• Sistemática: Considera el marco legal completo.

• Analógica: Compara con normas similares.

Según sus resultados:

1. Declarativa: El texto de la ley coincide perfectamente con la intención del legislador

2. Extensiva: La intención de la ley es más amplia de lo que dice el texto

3. Restrictiva: La intención de la ley es más limitada de lo que dice el texto.

4. Progresiva: Adapta la interpretación de la norma a las necesidades actuales (también conocida como evolutiva).

Ignorancia de la ley: No excusa su cumplimiento, pero los jueces pueden considerar factores personales del acusado para ajustar la pena.



2.4 Ámbitos de validez de la Ley Penal.

Los ámbitos de validez de la ley penal tienen como objetivo delimitar los alcances y las restricciones de su aplicación. Estos se dividen en cuatro categorías: material, temporal, espacial y personal

• Material: Define el tipo de normas aplicables:

Común: Aplica en cada entidad federativa para delitos locales.

Federal: Regula delitos que afectan a la Federación (Código Penal Federal).

Militar: Rige delitos cometidos por miembros del ejército.

• Temporal: La norma penal es válida desde su publicación oficial hasta su derogación. No puede aplicarse retroactivamente si perjudica, pero sí si beneficia al acusado.

• Espacial: La norma se aplica dentro del territorio donde fue creada (principio de territorialidad) y, en casos específicos, fuera de él (extraterritorialidad). También incluye principios como el real (protección de bienes jurídicos) y el universal (aplicación internacional).

• Personal: Se dirige a las personas bajo el principio de igualdad ante la ley, aunque hay excepciones como la inmunidad diplomática o la declaración de procedencia.

ÁMBITOS DE VALIDEZ DE LA LEY PENAL

- ÁMBITO MATERIAL
- ÁMBITO TEMPORAL
- ÁMBITO ESPACIAL
- ÁMBITO PERSONAL



2.5 Concurso, conflicto o concurrencia de normas penales.

Se refiere a situaciones en las que, ante un solo comportamiento humano que transgrede un bien jurídico protegido, parece que varias normas penales podrían ser aplicables al mismo tiempo. Para resolver esta problemática, se han desarrollado cuatro principios fundamentales:

• Principio de especialidad: Este principio establece que la norma especial prevalece sobre la norma general. Es decir, si una ley específica regula el caso en cuestión, se debe aplicar esa norma en lugar de una ley más general.

Ejemplo: Si una persona se apodera de un órgano humano de manera indebida, podría parecer que se comete un robo (según el Código Penal Federal), pero también se está violando la Ley General de Salud (LGS). Según este principio, prevalecerá la LGS por ser más específica respecto al caso.

• Principio de consunción o absorción:

Indica que la norma más amplia absorbe a la norma de menor alcance. Cuando un delito implica otro menos grave, solo se aplica el delito de mayor gravedad.

Ejemplo: Si una persona herida muere, el delito aplicable será homicidio y no lesiones, ya que el homicidio abarca un daño mayor y engloba el daño causado por las lesiones.

• Principio de subsidiariedad: En este caso, la norma principal excluye a la norma subsidiaria. Sin embargo, puede ser complicado determinar cuál norma es principal y cuál es subsidiaria. Este principio se aplica considerando el daño mayor o menor al bien jurídico protegido.

Ejemplo: En el caso de un robo, si el daño causado es mayor debido al valor de lo robado, la norma principal será aquella que sancione el robo de mayor cuantía. Lo mismo ocurre con lesiones graves frente a lesiones leves.

• Principio de alternatividad. Se aplica cuando las normas en conflicto protegen el mismo bien jurídico, pero los elementos del delito son diferentes.

Ejemplo: Un caso de lesiones podría entrar en conflicto con el delito de violencia familiar, ya que ambos afectan el bien jurídico de la integridad física o la familia. En este caso, se analiza cuál de las normas tiene elementos más específicos para aplicarla correctamente.



Presupuestos básicos en el derecho penal.

Presupuestos básicos generales:

Estas son circunstancias generales necesarias en cualquier delito:

Norma penal: La ley que tipifica el delito.

Sujeto activo: La persona que comete el delito.

Sujeto pasivo: La persona que sufre el daño.

Bien jurídico tutelado: El interés protegido por la norma (como la vida, la salud, la propiedad, etc.).

Objeto material: El objeto o persona sobre el que recae el daño o la conducta delictiva.

Presupuestos básicos especiales:

Son condiciones específicas que algunas normas exigen para que el delito pueda configurarse.

Ejemplo: En el delito de aborto, el embarazo es un presupuesto especial indispensable. Sin embarazo, no puede haber aborto.



3.5 Elementos del delito y sus aspectos negativos.

Los elementos del delito son las condiciones necesarias para que exista un delito: conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva y punibilidad.

Por cada uno de estos elementos positivos, existe un aspecto negativo que, de presentarse, elimina el delito:

ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad, ausencia de condicionalidad objetiva y excusas absolutorias.

Si falta un elemento positivo o existe un aspecto

negativo, no hay delito.





Conclusión.

El derecho penal nació porque necesitaban controlar cómo se comportaba la gente en sociedad. Cuando no existían leyes, el crimen ya pasaba, aunque de una manera más primitiva. Por ejemplo, las personas ya robaban lo que otros cazaban o hacían violencia física. Eso demostró que era necesario poner reglas y castigos para lograr que todos vivieran tranquilos.

Al principio, la justicia era una especie de venganza. Alguien que se sentía dañado buscaba vengarse de la misma manera. Primero, la venganza era privada, es decir, el afectado se encargaba de hacer justicia por su cuenta. Luego, pasó a ser familiar, donde alguien de la familia se encargaba del castigo. También hubo una idea de venganza divina, en la que creían que los dioses castigaban a los culpables. Y, más tarde, la venganza fue pública, donde el castigo lo aplicaba alguien del gobierno.

Con el tiempo, los castigos fueron muy duros, incluso crueles. Se aplicaban penas físicas, como azotes, golpes, mutilaciones e incluso la muerte.

Luego vino una etapa científica, donde no solo se pensaba en castigar, sino también en entender por qué las personas cometían crímenes. Creían que estudiar la personalidad del criminal y las circunstancias del delito era clave para prevenirlo.

En cuanto a las teorías sobre el derecho penal, hubo varias escuelas de pensamiento. La escuela clásica pensaba que las personas eligen libremente hacer el bien o el mal, y que, si alguien hace algo malo, debe ser castigado proporcionalmente al delito que cometió. En cambio, la escuela positiva decía que no todo depende de la voluntad de las personas, sino de factores sociales y biológicos, y que la sociedad debe protegerse de los delincuentes.